

Legislación Nacional

FUERZAS DE SEGURIDAD Y CUERPOS POLICIALES Decreto 854/2013 Fíjense Haberes Mensuales. Bs. As., 28/6/2013

VISTO la Ley de Gendarmería Nacional N° 19.349 y sus modificaciones; la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398 y sus modificaciones, la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21.965 y sus modificaciones y sus respectivas reglamentaciones, la Ley de Seguridad Aeroportuaria N° 26.102 y los Decretos Nros. 1590 de fecha 7 de noviembre de 2006, 861 de fecha 5 de julio de 2007, 836 de fecha 19 de mayo de 2008, 884 de fecha 29 de mayo de 2008, 752 de fecha 18 de junio de 2009, 1190 de fecha 4 de septiembre de 2009 y 1005 de fecha 29 de junio de 2012, y CONSIDERANDO: Que con el propósito del Gobierno Nacional de reconocer y mantener una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que la correcta ejecución de la actividad de los integrantes de las Fuerzas de Seguridad y Cuerpos Policiales requiere, resulta necesario actualizar las escalas salariales vigentes. Que además procede establecer en el ámbito de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina un nuevo suplemento particular “por disponibilidad permanente para el cargo o función”. Que las medidas propiciadas se inscriben en un marco de prevención de las relaciones jerárquicas dentro y entre los distintos grados que componen la estructura escalafonaria de las jurisdicciones de que se trata. Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le corresponde. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° — Fíjase, a partir del 1° de julio de 2013 y del 1° de agosto de 2013, el Haber Mensual para el personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERIA NACIONAL, conforme los importes que para los distintos grados se detallan en los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte del presente Decreto. Art. 2° — Fíjase, a partir del 1° de julio de 2013 y del 1° de agosto de 2013, el Haber Mensual para el personal con estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme los importes que para los distintos grados se detallan en los Anexos III y IV, respectivamente, que forman parte del presente Decreto. Art. 3° — Fíjase, a partir del 1° de julio de 2013 y del 1° de agosto de 2013, el Haber Mensual para el personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA conforme los importes que para las distintas jerarquías se detallan en los Anexos V y VI, respectivamente, que forman parte del presente Decreto. Art. 4° — Fíjase, a partir del 1° de julio de 2013 y del 1° de agosto de 2013, respectivamente, para el Personal Policial de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA comprendido en el régimen del Decreto N° 836/08, los importes correspondientes a los Anexos 3, 4 y 5 del citado Decreto, los que forman parte del presente como Anexos VII y VIII. Art. 5° — Fíjase, a partir del 1° de julio de 2013 y del 1° de agosto de 2013, respectivamente, para el Personal Civil de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA comprendido en el régimen del Decreto N° 1190/09, los importes correspondientes a los Anexos 5 y 6 del citado Decreto, los que forman parte del presente como Anexos IX y X. Art. 6° — Hasta tanto no sean aprobadas las reglamentaciones de los haberes de la GENDARMERIA NACIONAL y de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, el personal con estado militar de gendarme y con estado policial, en actividad, de dichas Fuerzas de Seguridad, continuará percibiendo, en los casos que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1082 del 31 de diciembre de 1973 y en el artículo 4° del Decreto N° 1009 del 24 de marzo de 1974, los suplementos particulares y compensaciones previstos en la Reglamentación del Capítulo IV —Haberes— del Título II —Personal Militar en Actividad— de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por el Decreto N° 1081 del 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios, con expresa exclusión de los suplementos “por responsabilidad jerárquica” y por “administración del material” regulados en los apartados d) y e) del inciso 4° del artículo 2405 de la mencionada Reglamentación, que serán de aplicación exclusiva en el ámbito de las Fuerzas Armadas. Art. 7° — Fíjase, a partir del 1° de julio de 2013 y del 1° de agosto de 2013, los importes correspondientes a los suplementos particulares “de responsabilidad por cargo”, “por función intermedia”, “por cumplimiento de tareas específicas de seguridad” y “por mayor exigencia del servicio” que percibe el personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERIA NACIONAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1307 del 31 de julio de 2012 y su modificatorio N° 246 del 28 de febrero de 2013, según se detalla, para los distintos grados, en los Anexos XI y XII, respectivamente, que forman parte del presente Decreto. Art. 8° — Fíjase, a partir del 1° de julio de 2013 y del 1° de agosto de 2013, los importes correspondientes a los suplementos particulares “de responsabilidad por cargo”, “por función intermedia”, “por cumplimiento de tareas específicas de seguridad” y “por mayor exigencia del servicio” que percibe el personal con estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1307/12 y su modificatorio N° 246/13, según se detalla, para los distintos grados, en los Anexos XIII y XIV, respectivamente, que forman parte del presente Decreto. Art. 9° — Derógase el inciso c) de la Planilla Anexa al artículo 2° del

Decreto N° 1307/12 y su modificatorio N° 246/13, correspondiente al suplemento particular “por mayor exigencia del servicio”. Art. 10. — Créase, para la GENDARMERIA NACIONAL y para la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, el suplemento particular “por disponibilidad permanente para el cargo o función”, que será percibido por el personal en actividad que, siendo beneficiario de los suplementos particulares “de responsabilidad por cargo” o “por función intermedia”, sea requerido para el cumplimiento de sus funciones bajo un régimen de disponibilidad permanente, entendiéndose por tal estar disponible para el cumplimiento del cargo jerárquico o la función intermedia de que se trate en cualquier momento en que ello sea requerido. Para la percepción de este suplemento particular, se observarán las siguientes pautas: a) El suplemento será liquidado mensualmente y por el monto en pesos definido para cada grado, correspondiente al efectivo designado en cada cargo o función, de acuerdo a las siguientes tablas: I. Para la GENDARMERIA NACIONAL

Grado	Disponibilidad Permanente para el Cargo (\$)	Disponibilidad Permanente para la Función (\$)
COMANDANTE GENERAL	3.506	1.753
COMANDANTE PRINCIPAL	2.535	1.267
COMANDANTE MAYOR	1.483	809
COMANDANTE SEGUNDO	1.294	809
COMANDANTE PRIMER	1.294	809
ALFEREZ MAYOR	836	593
ALFEREZ SUBALFEREZ	418	485
SUBOFICIAL MAYOR	836	728
SUBOFICIAL PRINCIPAL	674	411
SUBOFICIAL SARGENTO	796	411
SARGENTO PRIMER	796	411
SARGENTO AYUDANTE	796	411

II. Para la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Grado	Disponibilidad Permanente para el Cargo (\$)	Disponibilidad Permanente para la Función (\$)
PREFECTO GENERAL	3.506	1.753
PREFECTO PRINCIPAL	2.535	1.267
PREFECTO MAYOR	1.483	809
PREFECTO SUBPREFECTO	1.294	809
PREFECTO OFICIAL	1.294	809
PREFECTO AYUDANTE	1.294	809
PREFECTO OFICIAL AUXILIAR	418	485
PREFECTO AYUDANTE MAYOR	836	728
PREFECTO AYUDANTE DE PRIMERA	796	411
PREFECTO AYUDANTE DE SEGUNDA	796	411
PREFECTO AYUDANTE DE TERCERA	796	411

b) Este suplemento tiene carácter remunerativo.
c) Facúltase a los titulares de la GENDARMERIA NACIONAL y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a asignar el suplemento sólo a aquellos oficiales y suboficiales que, por la índole del cargo jerárquico o de la función intermedia que ejercen, deban estar disponibles para el cumplimiento de las respectivas responsabilidades en cualquier momento en que ello sea requerido. Art. 11. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será atendido con los créditos correspondientes a las jurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional. Art. 12. — Facúltase a la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida. Art. 13. — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias destinadas a financiar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, a cuyo efecto el MINISTERIO DE SEGURIDAD realizará las estimaciones pertinentes e impulsará, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la instrumentación de las mismas. Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

ANEXO I HABER MENSUAL PARA EL PERSONAL CON ESTADO MILITAR DE GENDARME EN ACTIVIDAD DE LA GENDARMERIA NACIONAL A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2013

Grado	Haber Mensual (\$)
COMANDANTE GENERAL	7.843
COMANDANTE MAYOR	7.143
COMANDANTE PRINCIPAL	6.329
COMANDANTE SEGUNDO	5.064
COMANDANTE PRIMER	4.340
ALFEREZ	3.616
ALFEREZ SUBALFEREZ	3.345
SUBOFICIAL MAYOR	5.041
SUBOFICIAL PRINCIPAL	4.495
SARGENTO AYUDANTE	4.041
SARGENTO PRIMER	3.671
SARGENTO CABO PRIMER	3.330
CABO	3.171
GENDARME I	3.020
GENDARME II	2.893

ANEXO II HABER MENSUAL PARA EL PERSONAL CON ESTADO MILITAR DE GENDARME EN ACTIVIDAD DE LA GENDARMERIA NACIONAL A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2013

Grado	Haber Mensual (\$)
COMANDANTE GENERAL	9.524
COMANDANTE MAYOR	8.547
COMANDANTE PRINCIPAL	7.007
COMANDANTE SEGUNDO	5.968
COMANDANTE PRIMER	4.883
ALFEREZ	4.327
ALFEREZ SUBALFEREZ	4.003
SUBOFICIAL MAYOR	5.806
SUBOFICIAL PRINCIPAL	5.177
SARGENTO AYUDANTE	4.546
SARGENTO PRIMER	4.130
SARGENTO CABO PRIMER	3.870
CABO	3.687
GENDARME I	3.343
GENDARME II	3.203

ANEXO III HABER MENSUAL PARA EL PERSONAL CON ESTADO POLICIAL EN ACTIVIDAD DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2013

Grado	Haber Mensual (\$)
PREFECTO	

GENERAL7.843PREFECTO MAYOR7.143PREFECTO PRINCIPAL6.329PREFECTO5.064SUBPREFECTO4.340OFICIAL PRINCIPAL3.616OFICIAL AUXILIAR3.345OFICIAL AYUDANTE3.255AYUDANTE MAYOR5.041AYUDANTE PRINCIPAL4.495AYUDANTE DE PRIMERA4.041AYUDANTE DE SEGUNDA3.671AYUDANTE DE TERCERA3.496CABO PRIMERO3.330CABO SEGUNDO3.171MARINERO3.020ANEXO IVHABER MENSUAL PARA EL PERSONAL CON ESTADO POLICIAL EN ACTIVIDAD DE LAPREFECTURA NAVAL ARGENTINA A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2013GradoHaber Mensual (\$)PREFECTO GENERAL9.524PREFECTO MAYOR8.547PREFECTO PRINCIPAL7.007PREFECTO5.968SUBPREFECTO4.883OFICIAL PRINCIPAL4.327OFICIAL AUXILIAR4.003OFICIAL AYUDANTE3.749AYUDANTE MAYOR5.806AYUDANTE PRINCIPAL5.177AYUDANTE DE PRIMERA4.546AYUDANTE DE SEGUNDA4.130AYUDANTE DE TERCERA3.870CABO PRIMERO3.687CABO SEGUNDO3.510MARINERO3.343 ANEXO VHABER MENSUAL PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2013JerarquíasHaber Mensual \$COMISARIO GENERAL9.032,41COMISARIO MAYOR8.297,22COMISARIO INSPECTOR7.351,96COMISARIO5.881,57SUBCOMISARIO5.041,34PRINCIPAL4.201,12INSPECTOR3.886 04SUBINSPECTOR3.781,01AYUDANTE3.675,99SUBOFICIAL MAYOR4.831,29SUBOFICIAL AUXILIAR4.306,15SUBOFICIAL ESCRIBIENTE4.033,08SARGENTO 1ro.3.928,05SARGENTO3.823,02CABO 1ro.3.718,00CABO3.612,96AGENTE3.507,94CADETE 3er. CURSO3.507,94CADETE 2do. y 1er. CURSO3.360,90CAPELLAN GENERAL5.461,46CAPELLAN PRINCIPAL4.201,12CAPELLAN3.886,04AUDITOR INTERNO9.032,41AUDITOR ADJUNTO8.297,22AUDITOR ADJUNTO ODP 277.351,96SUPERVISOR AUDITORIA5.881,57AUXILIAR SUP. DE 1ra.4.621,23AUXILIAR SUP. DE 2da.3.991,06AUXILIAR SUP. DE 3ra.3.781,01AUXILIAR SUP. DE 4ta.3.570,95AUXILIAR SUP. DE 5ta.3.465,93AUXILIAR SUP. DE 6ta.3.360,90AUXILIAR SUP. DE 7ma.3.255,87AUXILIAR DE 1ra.3.781,01AUXILIAR DE 2da.3.675,99AUXILIAR DE 3ra.3.570,95AUXILIAR DE 4ta.3.465,93AUXILIAR DE 5ta.3.360,90AUXILIAR DE 6ta.3.255,87AUXILIAR DE 7ma.3.150,84ANEXO VIHABER MENSUAL PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2013JerarquíasHaber Mensual \$COMISARIO GENERAL10.000,17COMISARIO MAYOR9.186,21COMISARIO INSPECTOR8.139,67COMISARIO6.511,74SUBCOMISARIO5.581,49PRINCIPAL4.651,24INSPECTOR4.302,40SUBINSPECTOR4.186,12AYUDANTE4.069,84SUBOFICIAL MAYOR5.348,93SUBOFICIAL AUXILIAR4.767,53SUBOFICIAL ESCRIBIENTE4.465,19SARGENTO 1ro.4.348,92SARGENTO4.232,63CABO 1ro.4.116,35CABO4.000,07AGENTE3.883,79CADETE 3er. CURSO3.883,79CADETE 2do. y 1er. CURSO3.720,99CAPELLAN GENERAL6.046,61CAPELLAN PRINCIPAL4.651,24CAPELLAN4.302,40AUDITOR INTERNO10.000,17AUDITOR ADJUNTO9.186,21AUDITOR ADJUNTO ODP 278.139,67SUPERVISOR AUDITORIA6.511,74AUXILIAR SUP. DE 1ra.5.116,36AUXILIAR SUP. DE 2da.4.418,68AUXILIAR SUP. DE 3ra.4.186,12AUXILIAR SUP. DE 4ta.3.953,55AUXILIAR SUP. DE 5ta.3.837,28AUXILIAR SUP. DE 6ta.3.720,99AUXILIAR SUP. DE 7ma.3.604,72AUXILIAR DE 1ra.4.186,12AUXILIAR DE 2da.4.069,84AUXILIAR DE 3ra.3.953,55AUXILIAR DE 4ta.3.837,28AUXILIAR DE 5ta.3.720,99AUXILIAR DE 6ta.3.604,72AUXILIAR DE 7ma.3.488,43ANEXO VIIANEXOS 3, 4, y 5 DEL DECRETO N° 836/08 A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2013ANEXO 3Sueldo Básico del personal de la Policía de Seguridad AeroportuariaGradoSueldo Básico \$ASPIRANTE A OFICIAL2.236,67OFICIAL AYUDANTE3.446,52OFICIAL PRINCIPAL3.759,65OFICIAL MAYOR4.524,18OFICIAL JEFE4.949,16SUBINSPECTOR5.666,92INSPECTOR6.293,19COMISIONADO MAYOR7.257,00COMISIONADO GENERAL8.784,04ANEXO 4Suplemento por Jefatura del personal policial de la Policía de Seguridad AeroportuariaJefaturaMonto \$DIRECCION DEL CENTRO DE ANALISIS COMANDO Y CONTROL6.100,02JEFATURA DE UNIDADES REGIONALES5.083,36DIRECCION DE DEPARTAMENTOS DE ANALISIS COMANDO Y CONTROL5.083,36DIRECCION DE DEPARTAMENTOS DE UNIDADES REGIONALES3.050,02JEFATURA DE UNIDADES OPERACIONALES DE SEGURIDAD PREVENTIVA3.050,02JEFATURA DE UNIDADES OPERACIONALES DE SEGURIDAD COMPLEJA3.050,02JEFATURA DE LAS DIVISIONES DE OPERACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA3.050,02ANEXO 5Suplemento por Tarea Jerárquica del personal policial de la Policía de Seguridad AeroportuariaNivelMonto \$NIVEL I6.506,70NIVEL II5.693,36NIVEL III4.676,68NIVEL IV3.050,02ANEXO VIINANEXOS 3, 4 y 5 DEL DECRETO N° 836/08 A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2013ANEXO 3Sueldo Básico del personal de la Policía de Seguridad AeroportuariaGradoSueldo Básico \$ASPIRANTE A OFICIAL2.476,32OFICIAL AYUDANTE3.815,79OFICIAL PRINCIPAL4.162,47OFICIAL MAYOR5.008,92OFICIAL JEFE5.479,42SUBINSPECTOR6.274,09INSPECTOR6.967,46COMISIONADO MAYOR8.034,53COMISIONADO GENERAL9.725,18ANEXO 4Suplemento por Jefatura del personal policial de la Policía de Seguridad AeroportuariaJefaturaMonto \$DIRECCION DEL CENTRO DE ANALISIS COMANDO Y CONTROL6.753,60JEFATURA DE UNIDADES

REGIONALES5.628,00DIRECCION DE DEPARTAMENTOS DE ANALISIS COMANDO Y CONTROL5.628,00DIRECCION DE DEPARTAMENTOS DE UNIDADES REGIONALES3.376,81JEFATURA DE UNIDADES OPERACIONALES DE SEGURIDAD PREVENTIVA3.376,81JEFATURA DE UNIDADES OPERACIONALES DE SEGURIDAD COMPLEJA3.376,81JEFATURA DE LAS DIVISIONES DE OPERACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA3.376,81ANEXO 5Suplemento por Tarea Jerárquica del personal policial de la Policía de Seguridad AeroportuariaNivelMonto \$NIVEL I7.203,84NIVEL II6.303,37NIVEL III5.177,76NIVEL IV3.376,81ANEXO IXANEXOS 5 Y 6 DEL DECRETO N° 1190/09 A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2013ANEXO 5Sueldo Básico y Suplemento por Grado del personal civil de la Policía de Seguridad AeroportuariaCUADRO012345678910A8.784,049.486,7710245,7011.065,3612.171,8913.389,0814.727,9916.200,8018.144,8820.322,2822.760,94B6.252,526.815,267.428,648.097,198.987,899.976,5711.073,9912.292,1213.890,1215.695,8317.736,28C3.442,853.821,554.241,934.708,555.226,495.905,956.673,717.674,788.825,9810.149,8811.672,36ANEXO 6Suplemento por Tarea Jerárquica del Personal Civil de la Policía de Seguridad AeroportuariaJerarquíaMonto \$DIRECCION GENERAL16.673,41DIRECCIONES13.216,73SUBDIRECCIONES10.573,38ANEXO XANEXOS 5 Y 6 DEL DECRETO N° 1190/09 A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2013ANEXO 5Sueldo Básico y Suplemento por Grado del personal civil de la Policía de Seguridad AeroportuariaCUADRO012345678910A9.725,1810.503,2111.343,4612.250,9413.476,0214.823,6316.305,9917.936,6020.088,9822.499,6625.199,61B6.922,447.545,468.224,568.964,749.950,8811.045,4912.260,4913.609,1415.378,3417.377,5219.636,59C3.811,724.231,004.696,435.213,035.786,476.538,737.388,758.497,089.771,6211.237,3612.922,97ANEXO 6Suplemento por Tarea Jerárquica del Personal Civil de la Policía de Seguridad AeroportuariaJerarquíaMonto \$DIRECCION GENERAL18.459,84DIRECCIONES14.632,81SUBDIRECCIONES11.706,24ANEXO XIIMPORTES DE LOS SUPLEMENTOS PARTICULARES CREADOS POR EL ARTICULO 2° DELDECRETO N° 1307/12 PARA EL PERSONAL CON ESTADO MILITAR DE GENDARME ENACTIVIDAD DE LA GENDARMERIA NACIONAL A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2013 RangoMonto Suplemento Particulares (\$)Resp. por cargoFunción IntermediaTareas de SeguridadMayor ExigenciaCOMANDANTE GENERAL13.0---COMANDANTE MAYOR11.0---COMANDANTE PRINCIPAL9.4008.--COMANDANTE6.9006.0--SEGUNDO COMANDANTE5.8005.0--PRIMER ALFEREZ4.8004.0--ALFEREZ4.4003.--SUBALFEREZ4.0003.--SUBOFICIAL MAYOR6.5005.--SUBOFICIAL PRINCIPAL6.2005.0--SARGENTO AYUDANTE5.9003.0503.4723.248SARGENTO PRIMERO5.8002.9503.4723.248SARGENTO5.7002.8503.4723.248CABO PRIMERO--3.4723.248CABO--3.3603.136GENDARME--3.3603.136ANEXO XIIIMPORTES DE LOS SUPLEMENTOS PARTICULARES CREADOS POR EL ARTICULO 2° DELDECRETO N° 1307/12 PARA EL PERSONAL CON ESTADO MILITAR DE GENDARME ENACTIVIDAD DE LA GENDARMERIA NACIONAL A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2013 RangoMonto Suplemento Particulares (\$)Resp. por cargoFunción IntermediaTareas de SeguridadMayor ExigenciaCOMANDANTE GENERAL13.0---COMANDANTE MAYOR11.0---COMANDANTE PRINCIPAL9.4008.--COMANDANTE6.9006.0--SEGUNDO COMANDANTE5.8005.0--PRIMER ALFEREZ4.8004.0--ALFEREZ4.4003.--SUBALFEREZ4.0003.--SUBOFICIAL MAYOR6.5005.--SUBOFICIAL PRINCIPAL6.2005.0--SARGENTO AYUDANTE5.9003.0503.8443.596SARGENTO PRIMERO5.8002.9503.8443.596SARGENTO5.7002.8503.8443.596CABO PRIMERO--3.8443.596CABO--3.7203.472GENDARME--3.7203.472ANEXO XIIIIMPORTES DE LOS SUPLEMENTOS PARTICULARES CREADOS POR EL ARTICULO 2° DELDECRETO N° 1307/12 PARA EL PERSONAL CON ESTADO POLICIAL EN ACTIVIDAD DELA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2013RangoMonto Suplemento Particulares (\$)Resp. por cargoFunción IntermediaTareas de SeguridadMayor ExigenciaPREFECTO GENERAL13.0---PREFECTO MAYOR11.0---PREFECTO PRINCIPAL9.4008.--PREFECTO6.9006.0--SUBPREFECTO5.8005.0--OFICIAL PRINCIPAL4.8004.0--OFICIAL AUXILIAR4.4003.--OFICIAL AYUDANTE4.0003.--AYUDANTE MAYOR6.5005.--AYUDANTE PRINCIPAL6.2005.0--AYUDANTE DE PRIMERA5.9003.0503.4723.248AYUDANTE DE SEGUNDA5.8002.9503.4723.248AYUDANTE DE TERCERA5.7002.8503.4723.248CABO PRIMERO--3.4723.248CABO SEGUNDO--3.3603.136MARINERO--3.3603.136ANEXO XIVIMPORTES DE LOS SUPLEMENTOS PARTICULARES CREADOS POR EL ARTICULO 2° DELDECRETO N° 1307/12 PARA EL PERSONAL CON ESTADO POLICIAL EN ACTIVIDAD DELA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2013RangoMonto Suplemento Particulares (\$)Resp. por cargoFunción IntermediaTareas de SeguridadMayor ExigenciaPREFECTO GENERAL13.0---PREFECTO

MAYOR11.0---PREFECTO PRINCIPAL9.4008.--PREFECTO6.9006.0--SUBPREFECTO5.8005.0--OFICIAL
PRINCIPAL4.8004.0--OFICIAL AUXILIAR4.4003.--OFICIAL AYUDANTE4.0003.--AYUDANTE
MAYOR6.5005.--AYUDANTE PRINCIPAL6.2005.0--AYUDANTE DE PRIMERA5.9003.0503.8443.596AYUDANTE DE
SEGUNDA5.8002.9503.8443.596AYUDANTE DE TERCERA5.7002.8503.8443.596CABO PRIMERO--3.8443.596CABO
SEGUNDO--3.7203.472MARINERO--3.7203.472